



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



REGISTRACIÓN  
GRÁFICA  
10

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. AV/2018/13  
FECHA 19 de febrero de 2018  
ASUNTO Analítica con resultados superiores a valores límite. Aguas prepotables.  
DESTINATARIO

Consorci d'Aigües de Tarragona  
Autovía Tarragona – Reus Km. 4.5  
43006 – Tarragona

El Real Decreto 817/2015<sup>1</sup>, establece, entre otros, la implantación de un programa de control de aquellas aguas destinadas al abastecimiento humano. Según el citado Real Decreto, estas aguas "se someterán a controles adicionales de las sustancias prioritarias y los contaminantes vertidos en cantidades significativas; prestando especial atención a las sustancias que afectan al estado y que se regulan en el anexo I del Real Decreto 140/2003<sup>2</sup>, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano."

Según la información que consta en el inventario de abastecimientos de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, del azud de Xerta se derivan abastecimientos gestionados por el Consorcio de Aguas de Tarragona.

En los controles analíticos realizados en el río Ebro, el día 16 de enero de 2018, en las inmediaciones del azud, se ha detectado la siguiente incidencia:

➤ **Se ha medido una concentración de sulfatos de 304 mg/L SO<sub>4</sub>**

Dicha concentración supera el valor límite fijado para este parámetro en aguas de consumo humano (RD 140/2003, de 7 de febrero) es de 250 mg/L SO<sub>4</sub>.

La toma está situada en un tramo del río en el que, según los controles analíticos realizados, la concentración de sulfatos ha superado el citado límite (250 mg/L SO<sub>4</sub>) **en 12 de las 34** determinaciones realizadas desde el año 2013 hasta la fecha.



CORREO ELECTRONICO: [che\\_calidad@chebro.es](mailto:che_calidad@chebro.es)

Pº DE SAGASTA Nº 24 – 28  
50071 ZARAGOZA  
TEL.: 976 71 10 00  
FAX.: 976 23 07 64



Sirva la presente para notificar a esa Entidad el problema de calidad indicado, a fin de que dé traslado de la situación al Gestor Responsable del Abastecimiento.

El Jefe del Área  
de Calidad de Aguas,



Javier San Román Saldaña

<sup>1</sup> Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas y normas de calidad ambiental.

<sup>2</sup> Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios del agua de consumo humano.